

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Expropiación Judicial de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI contra el Municipio de Medellín.

Radicado: 110013103 009 2021 00061 00.

Secuencia Reparto: 4045 del 26/02/2021, **hora:** 10:58 a.m.

Regresó de la Corte Suprema de Justicia: 25/05/2021.

Ingresó: 17/06/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

PRIMERO. Apórtese poder judicial que cumpla con los requisitos legales procedimentales vigentes.

SEGUNDO. Arrímese constancia de ejecutoria de la resolución que ordenó la expropiación judicial del inmueble objeto de litis (n. 2, art. 399 CGP).

TERCERO. Alléguese prueba documental que acredite la fecha en que fue radicada la demanda.

CUARTO. Individualícese el plano del área requerida en la expropiación (art. 22, Ley 56 de 1981).

QUINTO. Ajústese la documental que conforma la demanda y sus pruebas conforme a las reglas establecidas en el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c350b189e07d6c4bc707ea7ad4a4ec6fcec8f2579cb2bad72197ab0510653d

Documento generado en 22/07/2021 08:04:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>